

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. N° 200-163/19

Agdos. N° 700-674/17, N° 700-657/17 y, N° 726-319/17.- DECRETO N° UDO SAN SALVADOR DE JUJUY.

11 SET, 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Lucia Adelaida Bustamante, D.N.I. 10.618.363 en contra de la Resolución N° 5377-S-19 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 11 de marzo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias en autos surge que los hechos se inician ante la solicitud de recategorización, aplicación de las Leyes N° 3161/74, N° 5404, N° 5543 y Decretos N° 1135-G-12 y N° 14696-E-90, el cese de la aplicación de las Leyes y Decretos de Emergencia, con más los intereses y aportes previsionales que correspondan;

Que, por el acto administrativo mencionado "ut supra", se rechazó por improcedente el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 135-17, no haciéndose lugar a lo reclamado;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, el citado profesional presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado, se reconozca y se pague lo solicitado por su mandante;

Que, cumplido el procedimiento ordenado por la Ley de Procedimientos Administrativos. Asesoría legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado:

Que, del análisis de las actuaciones se desprende que la Ley N° 1886/48, de Procedimiento Administrativo, regula todo lo atinente al trámite del uso de la vía recursiva ante decisiones adversas para el administrado, expedidas por la administración;

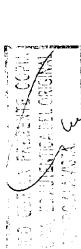
Que, en el caso el Dr. Massaccesi, apoderado legal de la Sra. Bustamante, toma conocimiento de la Nota N° 133/17 en fecha 15/11/17, negándose a recibir la misma, de acuerdo a la constancia de fs. 7 del Expte. N° 726-319/17, por lo que el Recurso de Revocatoria debió ser incoado el día 23/11/17, y con el plazo de gracia hasta el día 24/11/17. Sin embargo, del Expte. N° 700-657/17, la recurrente interpone el recurso de revocatoria el día 30/11/17, cuando ya se encontraban vencidos en exceso los plazos para su presentación, conforme al art. 120 de la LPA;

Que, al resultar extemporáneo el Recurso antes mencionado, no quedó expedita la vía del Recurso Jerárquico, de conformidad a lo dispuesto por el art. 125 del mismo plexo normativo;

Que, el cuerpo legal interviniente entiende que, salvo elevado criterio corresponde rechazar por improcedente e inadmisible el recurso jerárquico interpuesto, haciendo constar que el mismo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducas y/o plazos vencidos;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;







PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE

/// 2... CDE. A DECRETO N°

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°. - Rechazase por improcedente e inadmisible el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Lucia Adelaida Bustamante, D.N.I. 10.618.363 en contra de la Resolución N° 5377-S-19 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 11 de marzo de 2019.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo primero es al sólo efecto de dar cumplimiento al artículo 33° de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos. -

ARTICULO 3º.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFAEDO/BOUHIO MINISTRO SAUUD

C.PM. GERARDO RUBER MORALES GOBERNADOR

STAND CHE LA PARTENTE OCRU ATENANA OCE

